

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0104/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 20 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la contaminación de las bóvedas del sistema de alcantarillado de la calle J. Prudencio Bustillos y adyacentes, ha provocado una explosión de grandes proporciones la noche del 14 de junio del año en curso; que, al margen de provocar pánico en los vecinos de la zona y de toda la población, ha ocasionado daños materiales en el sistema de alcantarillado, agua potable y las vías públicas.

Que, el referido accidente por lo que hasta ahora se conoce, ha podido ser el resultado de la inobservancia de una diversidad de precauciones y procedimientos técnicos a que están obligados por el ordenamiento jurídico nacional las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas que descargan aguas residuales y sedimentación como efecto de sus actividades industriales.

Que, las explosiones ocurridas en el día y el lugar indicados, no son hechos casuales, siendo más bien consecuencia de la contaminación del sistema de alcantarillado de la zona por empresas y/o industrias que funcionan y vierten sus aguas mezcladas con otros desechos líquidos, aspecto que no podría ser considerado consecuencia de un simple descuido, sino probablemente de una infracción de lo regulado y estatuido por la Ley N° 1333/92 del Medio Ambiente, D.S. N° 24176 y otras normas legales en actual vigencia.

Que, también es competencia del Gobierno Municipal preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente, así como cumplir y hacer cumplir las normas especiales de uso de agua y recursos naturales, de conformidad con el Art. 8 Par. I Num. 6 de Ley N° 2028 de Municipalidades. Asimismo, el D.S. 24176, en su Art. 9 incs. b) y d) de las atribuciones compartidas entre el Gobierno Municipal y la Prefectura del Departamento y los organismos sectoriales competentes, establece la competencia de los mismos para coordinar las acciones de prevención de la contaminación de los cuerpos de agua, saneamiento y control de la calidad de los recursos hídricos, así como las actividades técnicas ambientales y del mismo modo velar por la aplicación de normas técnicas.

Que, en cumplimiento del Art. 49 del D.S. N° 24176 los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado desarrollarán programas permanentes de control, reparación y rehabilitación de las redes de agua y desagüe, a fin de eliminar el riesgo de conexiones cruzadas entre agua potable y alcantarillado y de colapso de instalaciones en mal estado o antiguas, eligiendo materiales de tuberías con una vida útil de por lo menos 50 años, o bien utilizar materiales de la mejor calidad compatibilizados con la agresividad química del suelo y del agua.

Que, el accidente de referencia a decir de los primeros informes ha estado condicionado también por el bloqueo que experimentan actualmente los canales del sistema de alcantarillado de nuestra ciudad, lo que hace presumir que no se está cumpliendo efectivamente con las obligaciones descritas precedentemente, extremo que se evidencia asimismo, en la época de lluvias con los rebalses e inundaciones frecuentes.

Que, es deber del Gobierno Municipal al tenor del Num. 1 Par. IV del Art. 8 de la Ley de Municipalidades, asumir representación y defender el interés y derechos de los usuarios en relación a los servicios públicos.

Que, de conformidad con el Art. 12 Num. 4 de la Ley de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

...///

R.M. Nº 104/00

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Instruir al H. Alcalde Municipal ejercer representación de toda la ciudadanía afectada y del conjunto de la Sección Municipal Capital de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, ante los organismos competentes descritos en la Ley del Medio Ambiente, Decretos Reglamentarios, Ley del SIRESE, Decreto Supremo 24176 en materia “de contaminación hídrica” y otras disposiciones legales en actual vigencia, a objeto de esclarecer las causas del suceso y establecer responsabilidades si correspondiere.

Art. 2º Respaldar al H. Alcalde Municipal en acciones y representaciones que haya efectuado ante los organismos competentes con la finalidad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Encomendar al H. Alcalde Municipal que en su calidad de miembro del Directorio de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado, demande la limpieza y desbloqueo de todo el sistema de alcantarillado de la ciudad de Sucre y se proceda a los trabajos de reparación de la bóvedas de alcantarillado afectadas.

Art. 4º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 1014/00